

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26263** RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se convoca el Segundo Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los Sorteos de Navidad y El Niño».

Los Medios de Comunicación despliegan una gran actividad en relación a los sorteos de la Lotería Nacional de Navidad y El Niño que, profundamente enraizados en nuestras costumbres navideñas, despiertan una gran ilusión y entusiasmo y se siguen con gran expectación tanto dentro de nuestras fronteras como incluso fuera de ellas.

El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, con ocasión de la Campaña de Navidad de este año y en reconocimiento a la labor desarrollada por los profesionales de dichos medios, convoca, el II Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los Sorteos de Navidad y El Niño», con arreglo a las siguientes bases:

**Tema:** El tema del concurso se centrará en torno al Sorteo Extraordinario de Navidad, más comunmente conocido como «El Gordo de Navidad» y el Sorteo Extraordinario del «Niño», siendo de carácter libre el enfoque que se quiera dar al tema, ya sea desde el punto de vista histórico, de organización, humano, etcétera.

**Participantes:** Podrán participar todos los trabajos realizados, en las modalidades de prensa, radio, televisión, fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico, por personas físicas o jurídicas, sobre el tema indicado en el epígrafe anterior y que hayan sido publicados o difundidos a través de un medio de comunicación entre los días 1 de noviembre de 1993 y el 7 de enero de 1994, ambos inclusive.

Cada trabajo deberá ir acompañado con una ficha debidamente cumplimentada según el modelo que se adjunta como anexo número 1, en el que se detallan los datos formales de los participantes.

En el supuesto de que algún trabajo se presente en nombre de un equipo de profesionales, se cubrirán tantas fichas como componentes tenga el mismo.

## Premios

### Prensa:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.  
Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.  
Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

### Radio:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.  
Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.  
Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

### Televisión:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.  
Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.  
Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

### Fotografía, ilustraciones y/o dibujos humorísticos:

Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.  
Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.  
Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

### Premios especiales:

Un primer premio dotado con 4.000.000 de pesetas.  
Un segundo premio dotado con 2.000.000 de pesetas.

**Prensa:** En las modalidades de prensa diaria y revistas, podrán presentarse los trabajos publicados entre los días 1 de noviembre de 1993 y 7 de enero de 1994, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación, en forma de reportaje, artículo o cualquier otro género periodístico. No se establece límite al número de trabajos ni a la extensión de los mismos. Los trabajos serán remitidos antes del 29 de enero, en sobre cerrado y adjuntando tres ejemplares del medio en el que han sido publicados.

**Radio:** En la modalidad de radio podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de noviembre de 1993 y 7 de enero de 1994, ambos inclusive, en cualquier emisora de radio de ámbito nacional, autonómico o local. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 29 de enero,

en cassette-audio acompañados por el guión de los mismos y certificación de la emisora/s que lo ha/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

**Televisión:** En la modalidad de televisión podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de noviembre de 1993 y el 7 de enero de 1994, ambos inclusive, en cualquier cadena de televisión de ámbito nacional o autonómico. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 29 de enero, en sobre cerrado, en vídeo en sistema doméstico acompañados por el guión de los mismos y certificación de la cadena/s que lo ha/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

**Fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico:** En la modalidad de fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico podrán presentarse trabajos publicados entre los días 1 de noviembre de 1993 y el 7 de enero de 1994, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación. No se establece límite al número de trabajos. Estos serán remitidos antes del 29 de enero, en sobre cerrado y adjuntando tres ejemplares del medio en que han sido publicados.

**Premios especiales:** Los premios especiales se otorgarán al equipo o equipos que, con independencia de su modalidad, destaquen por su originalidad, interés de su contenido, perfección técnica y efectúe(n) una cobertura continuada del tema de referencia. Estos premios no son acumulables a ningún otro.

**Envíos:** Área de Comunicación y Relaciones con la Prensa, Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, calle Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid.

En el sobre deberá constar «Para el II Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los Sorteos de Navidad y El Niño», y la modalidad de que se trate.

**Jurado:** El Jurado para la adjudicación de estos premios será nombrado por el Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Lo constituirán personalidades escogidas por sus conocimientos en las materias objeto de los premios.

El veredicto del Jurado se hará público en un acto que tendrá lugar en la segunda quincena de febrero de 1994.

Las decisiones del Jurado serán inapelables y el premio o premios que éste considere oportuno podrán ser declarados desiertos.

El Premio, en sus modalidades, será indivisible. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los trabajos recibidos no se devolverán a sus autores. La Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado se reservará los derechos de publicarlos o emitirlos.

El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado o por el Jurado cuando éste quede constituido.

**Pago de premios:** Los premios se satisfarán a nombre de la persona o personas, en cada caso de equipos— que figure(n) como participante(s) en el concurso. En este último caso, el premio se distribuirá a partes iguales entre los integrantes del equipo, salvo que en el escrito de presentación de los trabajos los interesados indiquen otra forma de reparto.

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**26264** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 88, de 30 de octubre de 1993.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 88, de 30 de octubre de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
34546	2.ª .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.